



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Sábado, 2 de agosto de 1997

Número 113

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Junta de Castilla y León	1 a 9
AYUNTAMIENTOS	
Diversos ayuntamientos	9 a 16

Número 2.677

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Oficina Territorial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE REMATANTES Y ASERRADORES DE LA PROVINCIA DE AVILA

RESOLUCION de 7 de julio de 1997, de la Oficina Territorial de Trabajo de Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Rematantes y Aserradores de la Provincia de Avila

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial para la actividad de Rematantes y Aserradores (Código del Convenio 0500115), que fue suscrito con fecha 24 de junio de 1997, de un lado, por la Asociación Abulense de Empresarios Rematantes y Aserradores de Madera y, de otro, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., previo reconocimiento recíproco de su plena representatividad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 3, del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Oficina Territorial ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «B.O.P.».

El Jefe de la Oficina Territorial. *Antonio García Zurdo.*

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.º

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de entrada en vigor, las relaciones laborales de las empresas radicadas en la provincia de Avila, que se dediquen a la actividad de Rematantes y Aserradores, regidas por la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por Orden Ministerial de 28 de julio de 1969.

Artículo 2.º AMBITO TERRITORIAL

Este Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y provincia de Avila.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Avila, y el trabajo se preste dentro de ella, se aplicará también el presente Convenio, siempre que se trate de trabajadores que hayan sido contratados en la provincia de Avila; en otro caso, es decir, si se tratase de trabajadores contratados fuera de la provincia de Avila, pero que estén prestando su trabajo dentro de ella, se aplicará este Convenio Colectivo salvo que, en conjunto y cómputo anual, sea más favorable el del lugar del domicilio social de la empresa, en cuyo caso se aplicará este último.

Artículo 3.º AMBITO PERSONAL

El presente Convenio se aplicará a la totalidad del personal ocupado en las empresas afectadas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquel que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el art. 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º VIGENCIA

La totalidad de las cláusulas del presente Convenio, entrarán en vigor el día 1 de enero de 1997, independientemente de la fecha de publicación en el «B.O.P.»

Su duración será hasta el día 31 de diciembre de 1997, entendiéndose denunciado por ambas partes al término de su vigencia.

Ambas partes se comprometen a mantener las primeras reuniones para la negociación del Convenio Colectivo de 1998 durante los primeros quince días del mes de enero del citado año.

Artículo 5.º CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS

Todas las condiciones establecidas lo son con el carácter de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones actualmente vigentes en las distintas empresas, que impliquen condiciones más beneficiosas con respecto a las convenidas, subsistirán para aquellos trabajadores que vienen disfrutándolas.

Artículo 6.º VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Artículo 7.º

Las condiciones económicas y de trabajo que se implantan en virtud de este Convenio, así como las voluntarias que se establezcan en lo sucesivo por las empresas, serán absorbidas hasta donde alcancen con los aumentos o mejoras que puedan establecerse mediante disposiciones legales que en el futuro se promulguen.

Artículo 8.º JORNADA

El número de horas anuales de trabajo quedan establecidas en 1.816 horas, distribuidas en 40 horas semanales de lunes a viernes.

La jornada de los días 24 y 31 de diciembre se considerará festiva, retribuida y no recuperable a todos los efectos.

Artículo 9.º

Las remuneraciones del personal afectado por este Convenio serán las que figuran en el anexo I de este texto.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E. registrara a 31 de diciembre de 1997 un incremento superior al 2,6 por 100, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, y con un tope de 3,5 puntos.

Tan pronto se constate oficialmente por el I.N.E. esta circunstancia se reunirá la Comisión Paritaria aplicando a la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1996 la diferencia existente.

La revisión se aplicará exclusivamente a aquellos meses en que el I.P.C. se encuentre por encima de los 2,6 puntos ya mencionados.

Artículo 10. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Las gratificaciones extraordinarias de julio y navidad serán de 30 días cada una de ellas.

El día 19 de marzo, con motivo de la festividad de San José, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán otra gratificación extraordinaria por importe de veinte días de salario.

Todas las gratificaciones citadas se calcularán sobre el salario del presente Convenio más antigüedad.

Artículo 11. ANTIGÜEDAD

1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán como complemento de antigüedad las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1994, cuyo importe se hará constar en el recibo de salarios en una nueva casilla denominada «antigüedad consolidada», sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incrementos por años de servicio.

2. A fin de garantizar la última percepción en trance de adquisición se reconocerá por una sola vez la siguiente cantidad:

Los trabajadores que cumplan un quinquenio entre el 1 de enero de 1995 y el 31 de diciembre de 1999, tendrán derecho a incrementar su complemento de antigüedad en 60.000 pesetas anuales. Esta cantidad será hecha efectiva a partir del día 1 del mes en que les venza el quinquenio, pasando a integrar la casilla de antigüedad consolidada.

3. Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de enero de 1995, los aumentos por años de servicio consistirán en quinquenios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 30.780 pesetas anuales para cada quinquenio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales, que tendrá el mismo aumento porcentual cada año que tenga el salario base de este Convenio Básico, reflejándose su importe actualizado en cada Convenio.

4. La antigüedad consolidada no podrá ser objeto de absorción con aumentos salariales establecidos en el presente Convenio y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de ese Convenio.

5. Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1995 no podrán, en ningún caso, percibir por antigüedad una cantidad inferior a la que, por ese mismo concepto, les correspondería de apli-

cárseles el párrafo tercero de tal modo que la antigüedad consolidada de estos trabajadores se verá mejorada, en su caso, hasta la cuantía que le correspondería percibir, siéndoles de aplicación a partir de ese momento el mencionado párrafo tercero de este artículo.

Artículo 12. RENDIMIENTOS MÍNIMOS

Las empresas, de acuerdo con los trabajadores, confeccionarán una tabla de rendimientos mínimos cuando cualquiera de ambas partes así lo solicite. Una vez establecida, los trabajadores deberán alcanzar los rendimientos mínimos pactados para poder tener derecho a los salarios establecidos en el anexo, sin perjuicio de las sanciones que en otro caso procedan.

Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio del establecimiento por parte de las empresas de cualquier sistema de trabajo a prima o con incentivo.

Artículo 13. VACACIONES

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutará de 30 días naturales de vacaciones retribuidas.

Artículo 14. LICENCIAS

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas según establece el art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuyo texto se incorpora también como anexo II.

Artículo 15. RECONOCIMIENTO MEDICO

En dicha materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de diciembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 16. PRENDAS DE TRABAJO

Las empresas entregarán a sus trabajadores dos prendas de trabajo por año, así como el calzado adecuado. Se efectuarán en los meses de enero y julio.

Será de obligación igualmente para los trabajadores temporales siendo la entrega antes de iniciar los servicios.

Artículo 17

Las empresas entregarán a sus trabajadores los medios de protección adecuados conforme a lo establecido en la mencionada Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 18. GRATIFICACION POR JUBILACION VOLUNTARIA ANTICIPADA E INVALIDEZ

Los trabajadores percibirán con cargo a la empresa, siempre que lleven más de 10 años en la misma, las siguientes cantidades en concepto de gratificación por jubilación voluntaria anticipada:

- 5 años antes de la edad determinada legalmente: 14.000 ptas. por año de servicio.
- 4 años antes de la edad determinada legalmente: 12.800 ptas. por año de servicio.
- 3 años antes de la edad determinada legalmente: 11.600 ptas. por año de servicio.
- 2 años antes de la edad determinada legalmente: 10.400 ptas. por año de servicio.
- 1 año antes de la edad determinada legalmente: 9.200 ptas. por año de servicio.
- Normal: 6.800 ptas. por año de servicio.

En ningún caso podrán computarse más de 20 años.

Del mismo modo, en caso de invalidez permanente, en grado de total o absoluta, los trabajadores, cualquiera que sea el tiempo que lleven prestando servicio a la empresa, percibirán con cargo a ésta, la cantidad de 6.800 pesetas por cada año de servicio computándose, en todo caso un mínimo de 10 años y con un máximo de 20 años.

La cantidad correspondiente deberá ser abonada en el plazo de los 30 días siguientes a aquel en que el trabajador acredite la concesión de la pensión por la Seguridad Social, en virtud de resolución firme.

Artículo 19. INDEMNIZACION POR ACCIDENTE

En caso de muerte o invalidez permanente total producida en accidente de trabajo, el trabajador o sus familiares percibirán una indemnización en cuantía de 2.500.000 pesetas.

Para garantizar el pago de tal cantidad, las empresas vendrán obligadas a suscribir una póliza de accidente que cubra como mínimo la cantidad señalada, siendo las condiciones de la póliza aplicable al trabajador. De dicha póliza se facilitará fotocopia a cada trabajador concluido el período de prueba.

A los efectos de este artículo, la póliza que deban suscribir las empresas se regirá íntegramente, incluso en la determinación del concepto y grado de invalidez, porcentaje aplicable por la naturaleza de la lesión, etc., por la Ley de Contrato de Seguro y por la propia póliza concertada al amparo de dicha Ley.

Artículo 20. INDEMNIZACION POR CESE

Con expresa derogación, desde el 1 de enero de 1990, del art. 68 de la Ordenanza Laboral para la Industria de la Madera, se establece para todos los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, excepto los de carácter indefinido, una indemnización por cese en la cuantía siguiente:

- a) Los de duración igual o inferior a seis meses: 7 por 100 sobre los salarios devengados.
- b) Los de duración superior a seis meses: 4,5 por 100 sobre los salarios devengados.

Artículo 21. INCAPACIDAD TEMPORAL

Los trabajadores que se encuentren en situación de

Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común o accidente no laboral, percibirán con cargo a la empresa, a partir del día en que cumplan treinta ininterrumpidos en dicha situación, un complemento que, adicionado a la prestación económica de la Seguridad Social, complete el 100 por 100 del salario real.

Si la Incapacidad Temporal derivase de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el aludido beneficio se disfrutará desde el primer día.

Quedarán totalmente excluidos de este artículo, y por lo tanto no podrán beneficiarse de él, los trabajadores cuya situación de I.T. se produzca al realizar trabajos por cuenta propia o para terceras personas ajenas a la empresa.

Artículo 22

En caso de trabajos urgentes, como carga y descarga de camiones y otros semejantes que sea preciso realizar al término de la jornada laboral, los trabajadores vendrán obligados a prolongar ésta por tiempo indispensable a fin de evitar los perjuicios que la no ejecución inmediata de aquéllos pudiera ocasionar a la empresa sin que tal prolongación pueda exceder de cuatro horas semanales inclusive la mañana del sábado.

El exceso de horas trabajadas por tal motivo se compensarán con horas de descanso o se abonarán como extraordinarias y no se tendrá en cuenta a efectos de duración máxima de la jornada laboral.

Artículo 23. TABLON DE ANUNCIOS

En todos los centros de trabajo la empresa pondrá un tablón de anuncios en lugar visible para todos los trabajadores.

Artículo 24. COMISION PARITARIA

La Comisión Paritaria del Convenio estará compuesta por cuatro representantes, dos de los empresarios y dos por los trabajadores, quienes nombrarán entre sí dos Secretarios.

Podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo, la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la resolución de un conflicto determinado.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación, la Comisión Paritaria deberá conciliar o arbitrar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones de Empresarios y Sindicales firmantes del Convenio.

En los conflictos colectivos el intento de solución de las divergencias a través de la Comisión Paritaria, tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento constituyendo trámite preceptivos, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en

los conflictos que surjan, directa o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo.

DISPOSICION ADICIONAL

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a seguir negociando en el Convenio Colectivo del año 1997 las modificaciones necesarias para su adaptación a la nueva realidad jurídica y social. En particular, se negociarán materias como: Jornada laboral, antigüedad, cláusula de descuelgue salarial, contratación, seguridad e higiene en el trabajo, formación continua de los trabajadores, etc...

DISPOSICIONES FINALES

El presente Convenio Colectivo ha sido pactado, de un lado por la Asociación Abulense de Empresarios Rematantes y Aserradores de Madera y, de otro, por las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT, previo reconocimiento recíproco de su plena representatividad.

Queda derogado el art. 68 de la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, aprobada por O. M. de 28-7-1968.

Se establece como modelo de finiquito el que figura en el ANEXO III del presente Convenio, sin perjuicio de la plena eficacia de cualquier otro que reúna los requisitos necesarios para ello; quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 9 si las hubiere.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Pts./día	Pts./año 1.816 h.
A) Personal obrero		
Encargado	3.028	1.347.460
Encargado de sección	2.969	1.321.205
Aserrador de 1. ^a	2.931	1.304.295
Aserrador de 2. ^a	2.835	1.261.575
Afilador	2.835	1.261.575
Canteadora	2.788	1.240.660
Ayudante de afilador	2.739	1.218.855
Ayudante de aserrador	2.739	1.218.855
Aserrador sierra circular	2.720	1.210.400
Conductor	2.988	1.329.660
Tractoristas	2.777	1.235.765
Peón especializado	2.679	1.192.155
Peladora	2.679	1.192.155
Peón	2.643	1.176.135
Trabajador menor de 18 años	1.664	740.480
B) Personal administrativo		
Oficial de 1. ^a	3.028	1.347.460
Oficial de 2. ^a	2.911	1.295.395
Aspirante	2.620	1.165.900

ANEXO II

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del art. 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

ANEXO III

Modelo de finiquito:

Con la percepción de la cantidad de ... Pts., según detallé, que en este acto recibo de la Empresa ..., de ..., para la que he venido prestando servicios, declaro extinguida, saldada y finiquitada la relación laboral con la misma.

Detalle que se cita:

Salarios	
Paga de julio	
Paga de navidad	
Paga de marzo	
Vacaciones	
Indemnización	
Suma	
Dto. Seg. Social	
Dto. I.R.P.F.	
Suma Total a percibir	

Quedando pendiente de percibir, en su caso, los atrasos de la entrada en vigor del Convenio o las revisiones salariales del art. 9 si las hubiere.

En, a de de 19...

Recibí:

Fdo.:

D.N.I.

Número 2.750

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Avila
Oficina Territorial de Trabajo

CONVENIO COLECTIVO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALURGICAS DE AVILA

RESOLUCION de 11 de julio de 1997, de la Oficina Territorial de Trabajo de Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial para las industrias Siderometalúrgicas de Avila.

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito provincial para el sector de las industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Avila (Convenio n.º 0500135), que fue suscrito con fecha 8 de julio de 1997, ha sido negociado, de un lado, por la Federación Abulense de Empresarios del Metal, y, de otro, por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 3, del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el R.D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Oficina Territorial ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el «B.O.P.».

El Jefe de la Oficina Territorial. *Antonio García Zurdo.*

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO**Artículo 1.º AMBITO TERRITORIAL**

El presente Convenio rige en todo el territorio de la provincia de Avila.

Artículo 2.º AMBITOS PERSONAL Y FUNCIONAL

Este Convenio Colectivo es aplicable a todas las empresas incluidas en el ámbito descrito en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por Orden Ministerial de 29 de julio de 1970 («B.O.E» de 25 de agosto del mismo año), así como a sus trabajadores, salvo que, por imperativo legal, le sea de aplicación otro Convenio Colectivo.

Artículo 3.º VIGENCIA Y DURACION

Con independencia de su publicación en el «B.O.P.», este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1997, y su vigencia será de dos años, hasta el 31 de diciembre de 1998.

La denuncia de este Convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes. Estas acuerdan mantener las primeras reuniones de negociación para el año 1999, dentro de la primera quincena de enero de dicho año.

Artículo 4.º COMPENSACION, GARANTIA Y ABSORCION

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente. Las mejoras establecidas en este Convenio serán absorbidas o compensadas por las mejoras de cualquier clase y forma que tengan establecidas o concedidas las empresas con carácter voluntario en cualquier momento o las que se establezcan en el futuro en virtud de disposiciones de cualquier título o rango.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia propia si, estimadas globalmente y en cómputo anual, superan las pactadas en este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras acordadas.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del Convenio, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 5.º CONDICIONES ECONOMICAS

5.1. Las condiciones económicas pactadas hasta el 31 de diciembre de 1997 son las que figuran en la tabla recogida como Anexo I. Las condiciones económicas para 1998 constan en el Anexo II.

El Plus de Convenio que figura en una y otra tabla se devengará por día efectivamente trabajado, y no se tomará en consideración para el abono de vacaciones pero sí para el de las gratificaciones extraordinarias.

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. registrase a 31 de diciembre de 1997 un incremento superior a 3 puntos respecto de la cifra que resultara de dicho I.P.C. a 31 de diciembre de 1996, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente esta circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, y con un tope de 3,5 puntos. Se aplicarán a la referida revisión las siguientes normas:

a) Consistirá en aplicar a la tabla salarial vigente al 31 de diciembre de 1996 la diferencia existente entre

la cifra del I.P.C. en dicha fecha y la que el aludido índice registre a 31 de diciembre de 1997, con un tope, en todo caso de 3,5 puntos.

b) La revisión se aplicará exclusivamente a aquellos meses en que el I.P.C. se encuentre por encima de los 3 puntos ya mencionados.

5.2. Durante 1997, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán un Plus de transporte en cuantía de 225 pts. diarias, igual para todas las categorías, que se devengará por día efectivamente trabajado y no se tomará en consideración para el abono de vacaciones ni de gratificaciones extraordinarias. El referido Plus de transporte, cuya naturaleza es estrictamente extrasalarial por compensar los gastos de desplazamiento al centro de trabajo, dejará de abonarse el 1 de enero de 1998.

5.3. Antigüedad. Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto quinquenios del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que estén clasificados, con los límites que establece el Estatuto de los Trabajadores.

5.4. Salidas, viajes y dietas. Se regularán por lo dispuesto en el art. 82 de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, garantizándose desde el día 1 de enero de 1997 la cantidad de 3.349 Pts. por dieta completa y 1.351 Pts. por media dieta. Para 1998 las expresadas cantidades serán de 3.449 Pts. y 1.392 Pts., respectivamente.

5.5. Complementos de vencimiento periódico superior a un mes. Los trabajadores percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una en navidad y otra en verano. Su cuantía será para cada una de treinta días de salario base y Plus de Convenio, debiendo ser abonadas, respectivamente, el último día laborable anterior a los días 22 de diciembre y 15 de julio. El personal que ingrese o cese en el transcurso del primer o segundo semestre, percibirá aquéllas en proporción al tiempo trabajado durante el mismo.

Artículo 6.º JORNADA LABORAL

La jornada laboral para las empresas afectadas por este Convenio, será de 1.797 horas anuales de trabajo efectivo para 1997 y 1998, cuya distribución, hecha de lunes a sábado de cada semana, será pactada entre empresa y trabajadores de acuerdo con su sistema de trabajo y las limitaciones legales vigentes.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a ochenta al año por persona. Su retribución será igual al importe de la hora ordinaria con un incremento del 50 por 100. En caso de ser compensadas por tiempo de descanso retribuido, éste será de dos horas por cada hora extraordinaria realizada.

Artículo 7.º VACACIONES

Los trabajadores disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones anuales, retribuidas conforme al salario base. Si no hubiera acuerdo entre trabajador y empresa, los 30 días se disfrutarán con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, garantizando en todo caso la jornada laboral anual establecida.

Artículo 8.º PRENDAS DE TRABAJO

Al personal afectado por este Convenio se le facilitará cada seis meses mono, bata o prenda adecuada para su trabajo. El resto del equipo de seguridad en aquellas actividades que lo requiera, será entregado según lo preceptuado en la Ordenanza Laboral del sector.

Artículo 9.º SEGUROS

Las empresas afectadas por este Convenio, garantizarán a los trabajadores o sus familiares la cantidad de 2.400.000 Pts. en caso de muerte o incapacidad permanente absoluta derivada de accidente de trabajo, siempre que éste se haya producido con posterioridad a la publicación de este Convenio en el «B.O.P.».

Artículo 10. INCAPACIDAD TEMPORAL

En el supuesto de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, debidamente acreditada por los servicios médicos de la Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores que se encuentren en tal situación la diferencia existente entre el importe de la prestación a cargo de la Seguridad Social y el 100 por 100 de la suma a que ascienda el salario base y plus de convenio que se pacta, con un límite máximo de dieciocho meses.

En el supuesto de que la situación de I.T. provenga de enfermedad común o accidente no laboral, se observarán las siguientes reglas:

- a) La prestación de la Seguridad Social se completará hasta el 100 por 100 del salario base y plus de convenio desde el primer día de la baja siempre que sea el primer proceso de I.T. que se produce dentro del año natural o si, siendo segundo o posterior, requiere hospitalización desde el primer día.
- b) Si se tratase del segundo o posterior proceso de I.T. dentro del año natural, la prestación se completará hasta el 100 por 100 del salario base y Plus de Convenio desde el sexto día de la baja.
- c) El complemento se abonará por un período máximo de doce meses.

Artículo 11. CONTRATACION

1. Contrato de obra o servicio determinado. A los efectos del presente Convenio Colectivo, se consi-

derarán como trabajos o tareas con sustantividad propia, dentro de la actividad normal de la empresa, los derivados de contratos de suministro y/o mantenimiento concertados con un mismo cliente, incluidos aquellos que sean de renovación de los anteriores.

2. Contrato eventual por circunstancias de la producción. Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de trece meses y quince días dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el R.D. Ley 8/1997, de 16 de mayo.

Artículo 12

A los efectos establecidos en el R.D. 92/83 y Orden de 27-1-97 en relación con el art. 7 del R.D. 1/1985, se entenderán por horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno, y otras circunstancias de carácter estructural, derivadas de la naturaleza de la actividad a que se dedique la empresa.

En las empresas de montaje se entenderán asimismo como horas estructurales aquellas que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo y a requerimiento de las compañías suministradoras, dado el carácter que tienen éstas de empresas de servicio público.

Artículo 13

Se recomienda a las empresas encuadradas en este sector de Siderometalúrgica, y siempre que sus posibilidades económicas lo permitan, el poder dar una ayuda a los hijos de los trabajadores para la compra de libros o material de estudios.

Esta ayuda, en proporción con el grado de estudio, podrá alcanzar las siguientes cuantías:

Párvulos: Hasta pesetas 1.553 por curso escolar.
E.G.B.: Hasta pesetas 2.588 por curso escolar. B.U.P.: Hasta pesetas 4.140 por curso escolar. Estudios Superiores: Hasta pesetas 6.210 por curso escolar.

Artículo 14. COMISION PARITARIA DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO

Estará compuesta por el presidente de la misma que actuará con voz y sin voto, cargo que recaerá en la persona que fuere designada como tal para cada sesión y de forma alternativa por la Federación Empresarial y Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., consideradas éstas en su conjunto como representación de los trabajadores y por los siguientes vocales: Uno de CC.OO., uno de U.G.T. y dos de la Federación Abulense de Empresarios del Metal.

La Comisión Paritaria celebrará sus reuniones en esta ciudad y en el lugar que para cada caso se acuerde y a instancia de cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra y en su domicilio social, para desempeñar las funciones de sus competencias que serán:

- 1.º Interpretación auténtica del Convenio.
- 2.º Entender, resolver o decidir, por vía de arbitraje, de las cuestiones que voluntariamente le sean sometidas por las partes por causa o como consecuencia de este Convenio.
- 3.º Conciliación obligatoria de los conflictos colectivos con independencia de las atribuciones que, por imperativo legal puedan corresponder a la jurisdicción y autoridad laboral.
- 4.º Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio.
- 5.º Estudio de la evolución de las relaciones entre empresas y trabajadores del sector.
- 6.º Entender de las cuestiones que tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

El Presidente señalará el día y la hora de las sesiones a celebrar. La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos sus vocales y, en segunda convocatoria en el siguiente día hábil y a la misma hora actuando con los que asistan concediéndose a cada parte un número de votos igual al de los vocales concurrentes de la parte de número inferior, de tal modo que siempre sea un número paritario el de vocales presentes.

Cada una de las partes podrá acudir a la sesión asistida de asesores que tendrán voz pero no voto. Su número no será superior a uno por cada Sindicato y dos por la Patronal.

La Comisión Paritaria podrá actuar por medio de ponencias para atender los asuntos especializados, tales como organización de normas genéricas en casos concretos, arbitrajes, etc. Podrá asimismo utilizar los servicios permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Antes de resolver cualquier cuestión que le fuera planteada, podrá formular consulta a la autoridad laboral competente.

Las resoluciones o acuerdos adoptados de conformidad por ambas partes tendrá, en principio, carácter obligatorio si bien, en ningún caso, impedirá el ejercicio de las acciones que a empresas y trabajadores correspondan y puedan utilizar ante la jurisdicción laboral y administrativa.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión paritaria de cuantas dudas, discrepancias, cuestiones y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio para que la Comisión emita directamente en la forma prevista, previo el planteamiento de tales casos ante la jurisdicción laboral y la administrativa.

La Comisión Paritaria tendrá como domicilio el que lo sea en cada momento de las Centrales Sindicales y Federación Empresarial que lo ha negociado.

Artículo 15. GARANTIAS SINDICALES

Todos los Delegados Sindicales o Comités de Empresa dispondrán de un crédito de horas sindicales en forma individual y mensual, con la acumulación de 5 horas al mes sin sobrepasar el cómputo anual.

Artículo 16. LEGISLACION APLICABLE

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en las demás normas legales o pactadas de obligada aplicación y, en defecto de las anteriores, en la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, aprobada por O.M. de 29 de julio de 1970, no obstante su derogación.

Artículo 17

Las diferencias económicas derivadas de la entrada en vigor de este Convenio se abonarán antes del último día del mes siguiente a aquél en que se publique en el «B.O.P.».

Artículo 18. PARTES NEGOCIADORAS

El presente Convenio ha sido negociado, de un lado, por la Federación Abulense de Empresarios del Metal, y, de otro, por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T.

ANEXO I

CONDICIONES ECONOMICAS PARA 1997

Categorías	Salario Base	Plus Convenio	Plus Transporte
Oficial 1.ª Oficio	2.843	682	225
Oficial 2.ª Oficio	2.796	549	225
Oficial 3.ª Oficio	2.768	435	225
Chófer de camión	2.843	703	225
Operario-conductor	2.843	683	225
Chófer de turismo	2.808	666	225
Jefe de taller	3.023	937	225
Maestro de taller	2.917	870	225
Encargado	2.917	870	225
Especialista	2.731	413	225
Mozo de almacén	2.731	413	225
Peón ordinario	2.711	359	225
Técnico grado superior	3.913	1.536	225
Técnico grado medio (Ing. Técn.) ..	3.557	1.458	225
Maestro industrial	2.893	735	225
Delineante de 1.ª	2.843	683	225
Analista de 1.ª	2.843	683	225

Capataz	2.843	683	225	Operario-conductor	2.928	900
Técnico Organización de 1. ^a	2.843	724	225	Chófer de turismo	2.892	882
Vigilante	2.731	413	225	Jefe de taller	3.114	1.161
Ayudante Técnico Sanitario	3.557	1.458	225	Maestro de taller	3.005	1.092
Jefe Administrativo de 1. ^a	3.023	937	225	Encargado	3.005	1.092
Jefe Administrativo de 2. ^a	2.917	870	225	Especialista	2.813	622
Oficial Administrativo de 1. ^a	2.843	683	225	Mozo de almacén	3.813	622
Oficial Administrativo de 2. ^a	2.796	549	225	Peón ordinario	2.792	566
Auxiliar Administrativo	2.731	413	225	Técnico grado superior	4.030	1.778
Trabajador menor de 18 años	1.794	331	225	Técnico grado medio (Ing. Téc.)	3.664	1.698
				Maestro industrial	2.980	953
				Delineante de 1. ^a	2.928	900
				Analista de 1. ^a	2.928	900
				Capataz	2.928	900
				Técnico Organización de 1. ^a	2.928	941
				Vigilante	2.813	622
				Ayudante Técnico Sanitario	3.664	1.698
				Jefe Administrativo de 1. ^a	3.114	1.161
				Jefe Administrativo de 2. ^a	3.005	1.092
				Oficial Administrativo de 1. ^a	2.928	900
				Oficial Administrativo de 2. ^a	2.880	762
				Auxiliar Administrativo	2.813	622
				Trabajador menor de 18 años	1.848	537

ANEXO II

CONDICIONES ECONOMICAS PARA 1998

Categorías	Salario Base	Plus Convenio
Oficial 1. ^a Oficio	2.928	899
Oficial 2. ^a Oficio	2.880	762
Oficial 3. ^a Oficio	2.851	644
Chófer de camión	2.928	920

- 000 -

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 2.706

Ayuntamiento de
Tornadizos de Avila

ANUNCIO

DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y CONVOCATORIA SIMULTANEA; DE CONCURSO PROMOVIDO PARA CONTRATAR LA EXPLOTACION DE UN LOCAL DE NEGOCIOS DESTINADO A BAR EN LA PLAZA.

Acordado por el Ayuntamiento la celebración de concurso para contratar la explotación de un local de negocios destinado a Bar.

Quedan expuestos al público los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, por espacio de OCHO DIAS hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «B.O.P.».

Simultáneamente, al amparo de lo dispuesto en el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se convoca el preceptivo concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

OBJETO DEL CONTRATO. Es objeto de contrato la explotación del local de negocios destinado a Bar, Anejo a la Casa Consistorial, con sujeción al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, aprobado por el Ayuntamiento con fecha de 3 de julio de 1997.

TIPO DE LICITACION. Será de 30.000 Pts. mensuales, y se licitará a la alza. El canon se actualizará según el I.P.C. del importe ofrecido se considerará excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

DURACION DEL CONTRATO. Cinco años contados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

MODALIDAD DEL CONTRATO. Expediente de carácter ordina-

rio, mediante el procedimiento Concurso público abierto.

GARANTIAS: La provisional será del 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación.

PAGO. El canon ofertado, se ingresará en la tesorería del Ayuntamiento, por meses vencidos, durante los cinco días del mes inmediato siguiente.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán en la secretaría del Ayuntamiento los veintiséis (26) días naturales siguientes a aquel en el que aparezca inserto el anuncio en el «B.O.P.», durante las horas comprendidas entre las 10 y las 14 horas.

APERTURA DE PLICAS. El acto público de apertura de plicas tendrá lugar el día siguiente hábil al en que se termine su presentación a las 10 horas en el salón de sesiones de este Ayuntamiento.

GASTOS. Correrán por cuenta del adjudicatario que resulte de la licitación todos los gastos relacionados con el expediente, a que se refiere el art. 47 del reglamento de contratación de las Corporaciones locales.

MODELO DE PROPOSICION.
D./D.^a ..., mayor de edad, vecino de ..., domiciliado en la calle..., núm. ..., provisto del D.N.I. núm. ..., expedido en ..., el día ..., de ... de 19..., actuando en nombre propio o en representación de ... bien enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación, mediante concurso, de la explotación de local de negocios destinado a Bar, anejo a la Casa Consistorial, durante cinco años, anunciado por el Ayuntamiento de Tornadizos de Avila; acepta de forma incondicionada las cláusulas del Pliego y de cada una de las condiciones exigidas y se compromete a efectuarlas en la cantidad de ... Pts. (la cantidad se consignará en letra). Fecha y firma del licitador.

A la propuesta se acompañará declaración jurada, en los términos señalados en el Pliego de Condiciones.

Tornadizos de Avila, 8 de julio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.710

*Ayuntamiento de
Villarejo del Valle*

**ANUNCIO DE SUBASTA
URGENTE DE MADERAS**

Lote 1/97 del Monte nº 23.

1. Es objeto de la presente subasta la enajenación por subasta, en procedimiento abierto y con carácter urgente, de los productos maderables del Monte nº 23, Lote 1/97, con las siguientes características:

Motivo del aprovechamiento: ordinario.

Localización: Monte 23
Especie: P. Pinaster.
Clase de corta: entresaca
Objeto del aprovechamiento: los pies marcados en ese rodal.
N.º de pies: 52.
Volumen: 121 m.c. c/c.
Valor por m/c.: 6.000 Pts.
Valor índice: 726.000 Pts.
Valor tasación base: 907.500.

Modalidad del aprovechamiento: a riesgo y ventura.

Plazo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 1997.

Tasas: 24.340 Pts.

Operaciones facultativas: 18.150 Pts.

Destrucción de despojos: 48.400 Pts.

2. Apertura de plicas: a las 13 horas del decimocuarto día natural contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, si fuera sábado o festivo, el inmediato hábil posterior, en la Casa Consistorial.

3. Presentación de proposiciones: hasta las 12 horas del día de celebración de la subasta.

4. Información y modelos de proposición: Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

Villarejo del Valle, 8 de julio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.712

*Ayuntamiento de
Horcajo de las Torres*

ANUNCIO

**PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 1997**

En la intervención de esta Entidad local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto Gene-

ral para el ejercicio de 1997, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «B.O.P.».

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Pleno.

Horcajo de las Torres, 9 de julio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.719

*Comunidad de Regantes de
El Hornillo*

ANUNCIO

Se convoca a todos los partícipes, miembros de la Comunidad de Regantes de El Hornillo, a la reunión de la Junta General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 23 de agosto de 1997, hora de las 21,00 de su tarde, en primera convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de El Hornillo, con el siguiente orden del día:

1. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

2. RENOVACION DE CARGOS EN LOS ORGANOS DE GOBIERNO.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Hornillo, 11 de julio de 1997.

La Presidenta, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.717

Ayuntamiento de Mambblas

ANUNCIO

Aprobado con fecha 8 de julio de 1997, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1997, se expone por plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «B.O.P.», a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen oportunas durante dicho plazo.

En Mambblas, a 10 de julio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.478

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

Por parte de don Jaime Mario Martín Matías, en nombre y representación de SPASUIZ, S.L., se ha solicitado licencia para apertura de Bar-Terraza en la calle Barco s/n., dentro de Hostal en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Bartolomé de Pinares, 26 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.614

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Don José Manuel Ruiz Gómez, ha solicitado licencia de actividad para instalar en el número 2 de la Carretera, de acceso al Barrio de Isabel la Católica, un local destinado a CLINICA BUCODENTAL.

Lo que se hace público a efectos de oír reclamaciones por espacio de QUINCE días a tenor de lo dispuesto en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León, Actividades Clasificadas («B.O.C y L. núm. 209 de 19-10-93).

El Tiemblo, 4 de junio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.621

Ayuntamiento de Papatrigo

EDICTO

Don Benjamín Andrés Hernández, vecino de Papatrigo, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Mayor, 10, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA DE ACTIVIDAD para ampliación y mejora de explotación agrícola-ganadera (bovino aptitud láctea), sita en la parcela n.º 5077, polígono 11.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por

plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «B.O.P.», para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Papatrigo, 3 de julio de 1997,

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.471

Ayuntamiento de La Adrada

EDICTO

Por don José Barderas Aparicio se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a Bar con terraza al aire libre, en carretera comarcal 501 de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994 de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «B.O.P.».

La Adrada, 24 de junio de 1997.

El Alcade, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.752

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento

el Pliego de Condiciones que ha de regir la venta de parcela en el Barrio de La Nava, se convoca la subasta pública siguiente:

OBJETO. La enajenación de parcela de 257 m² en la C/ Cristo de la Vera Cruz.

PRECIO: Se fija un precio de 1.799.000 Pts. al alza, que habrán de pagarse antes de los quince días a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

GARANTIA. El 2 por 100 del precio base (35.980 Pts.).

GASTOS. Serán todos de cuenta del adjudicatario.

PROPOSICIONES. La proposición sujeta al modelo y el sobre con la documentación, se presentarán desde las 10 hasta las 12 horas todos los días hábiles, dentro de los 26 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el «B.O.P.».

SUBASTA. Se celebrará a las 13 horas del día siguiente hábil al de la presentación de plicas.

RIESGO Y VENTURA. La superficie se tendrá como cierta.

EXPEDIENTE. Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., mayor de edad, vecino de ..., con residencia en la calle ..., núm. ..., con D.N.I. ..., enterado del anuncio publicado en el «B.O.P.» núm. ..., de fecha ..., por el que se hace público la voluntad del Ayuntamiento de Pedro Bernardo de la enajenación de parcela de 257 m², en la C/ Cristo de la Vera Cruz, e interesándole la misma, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), ajustándose en todas y cada una de las condiciones que se especifican en el pliego, que conoce y acepta. Fecha y firma.

Pedro Bernardo, 11 de julio de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 2.753

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para la contratación del servicio de limpieza a dependencias municipales, se expone al público en la Secretaría Municipal, durante el plazo de ocho días, a efecto de examen y reclamaciones.

Simultáneamente se convoca subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, si se presentasen reclamaciones contra dicho Pliego.

OBJETO. La contratación del servicio de limpieza a dependencias municipales.

PRECIO. El tipo se fija en 1.000.000 Pts. a la baja, siendo de cuenta del Ayuntamiento la aportación de útiles y productos de limpieza.

DURACION DEL CONTRATO. Desde 1-10-97 al 30-9-2000, pudiendo ser prorrogado dos años más.

GARANTIA. Provisional el 2 por 100 del precio base (20.000 Pts.) y la definitiva el 4 por 100 del precio de adjudicación.

GASTOS. Serán todos de cuenta del adjudicatario.

PROPOSICIONES. La proposición sujeta al modelo y el sobre con la documentación, se presentarán desde las 10 hasta las 12 horas todos los días hábiles, dentro de los 26 días naturales, contados desde el siguiente al que aparezca este anuncio publicado en el «B.O.P.».

SUBASTA. Se celebrará a las 13 horas del día siguiente hábil a la terminación de presentación de plicas.

EXPEDIENTE. Estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., de ... años de edad, vecino de ..., con residencia en la calle ..., núm. ..., con D.N.I. ..., enterado del anuncio publicado en el «B.O.P.» núm. ..., de fecha ..., por el que se hace público la voluntad del Ayuntamiento de Pedro Bernardo de los servicios de limpieza a dependencias municipales, e interesándole la prestación del referido servicio, se compromete a llevarlo a efecto en la cantidad de ... pesetas anuales (en letra y número), ajustándose a todas y cada una de las condiciones que se especifican en el pliego, que conoce y acepta. Fecha y firma.

Pedro Bernardo, 11 de julio de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 2.754

Ayuntamiento de Bularros

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1996, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85, 1193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Bularros, 1 de julio de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

Número 2.756

*Ayuntamiento de Valdecaza***EDICTO**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 12 de julio de 1997 ha sido aprobado, definitivamente, si no hubiera reclamaciones, el expediente de modificación de créditos número 1/96 dentro del Presupuesto General para 1996, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplic. Presupuest. Partida	Aumento Pts.	Consignación (incl. aumento) actual Pts.
1-7-76	10.713	67.713
4-2-22	168.603	1.068.603
4-7-76	791.538	1.823.415
1-2-22	114.852	554.852

RECURSOS A UTILIZAR

Del remanente Líquido de Tesorería: 1.085.706 Pts.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 1.156.134 Pts.

Capítulo 2: 1.855.603 Pts.

Capítulo 4: 39.717 Pts.

Capítulo 7: 1.891.128 Pts.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valdecaza, 12 de julio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.758

*Ayuntamiento de Casillas***ANUNCIO DE LICITACION**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada

el día 5 de junio de 1997, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regulan la adjudicación a través de Concurso Público de la concesión administrativa de la explotación de los servicios de Bar-Restaurante de la Piscina Municipal «La Manotera» por tres años, se expone al público por espacio de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «B.O.P.» a efectos de presentación de las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas. Simultáneamente se anuncia la licitación de la subasta pública, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1.º OBJETO. La adjudicación, por el sistema de concurso público de la concesión administrativa de la explotación del Bar-Restaurante Piscina Municipal «La Manotera».

2.º TIPO DE LICITACION. Se fija como precio inicial de la concesión (3.000.000) TRES MILLO- NES, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido y a mejorar a la alza.

3.º DURACION DEL CONTRATO. La duración de la concesión para la explotación del servicio e instalaciones, se fija en TRES AÑOS improrrogables, a contar desde la adjudicación definitiva. En todo caso el contrato que se suscriba finalizará el 30 de septiembre del 2000.

4.º EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PLIEGOS DE CONDICIONES. Podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de oficina.

5.º GARANTIAS. Se fija como garantía provisional el 3 por 100 del precio inicial y definitiva el 6 por 100 de la cantidad que resulte como

precio de adjudicación del contrato.

Para poder tomar parte de la licitación el proponente deberá depositar la fianza en la Caja de la Corporación a cuentas bancarias autorizadas a nombre del Ayuntamiento.

Junto a la proposición y en el mismo sobre se deberán incluir los siguientes documentos:

a) Copia del D.N.I.

b) Resguardo acreditativo del depósito de fianza provisional.

c) Escritura de poder, bastantado por letrado, si se actúa en representación de otra persona.

d) Escritura de constitución de Sociedad Mercantil, inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esa naturaleza.

6.º PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA. Las propuestas para formar parte en la subasta pública se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará «Propuesta para tomar parte en la adjudicación a través de Concurso Público de la concesión administrativa de la explotación de los servicios de Bar-Restaurante Piscina Municipal «La Manotera» por tres años. Convocada por el Ayuntamiento de Casillas»; con el siguiente modelo:

D. ..., mayor de edad, con D.N.I. núm. ..., con domicilio en ..., en nombre propio (o en representación de ..., como se acredita por ...), enterado de la convocatoria de Concurso Público anunciado en el «B.O.P.», núm. ..., de fecha ..., para la concesión administrativa de la explotación del servicio e instalaciones de Bar-Restaurante Piscina Municipal «La Manotera», por tres años, toma parte en la misma comprometiéndose a su explotación por la cantidad de ... (en letra y número) pesetas, pagaderas en tres anualidades con arreglo al Pliego de cláusulas económico-administrativas y jurídicas que conoce y acepta en su integridad.

Así mismo, declara bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad estableci-

dos en la legislación de contratos del Estado, de las Corporaciones locales y legislación de aplicación, para contratar con ese Ayuntamiento.

En Casillas, a ..., de ..., de 19...
Fdo....

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casillas.

7.º PRESENTACION DE PROPOSICIONES. Las plicas se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento y en horario de oficina, durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «B.O.P.».

8.º APERTURA DE PLICAS. Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las trece horas del día siguiente a aquel en el que finaliza el plazo de presentación de proposiciones.

El acto será público, comenzará con la apertura y lectura de proposiciones y adjudicación provisional a la más ventajosa.

9.º ADJUDICACION DEFINITIVA. Dentro de los diez días siguientes a la adjudicación provisional, los licitadores interesados podrán formular por escrito ante la Corporación, cuanto estimen pertinente respecto al desarrollo de la licitación y preliminares, capacidad jurídica y adjudicación provisional.

Resueltas las reclamaciones y alegaciones, el Ayuntamiento Pleno realizará la adjudicación definitiva.

10.º SEGUNDA SUBASTA. Si la primera subasta se queda desierta, se celebrará segunda subasta. Transcurridos cinco días hábiles de la celebración de la primera con las mismas condiciones que para la primera.

Casillas, 1 de julio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.760

Ayuntamiento de Marlin

EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de la Administra-

ción del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1996, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 de la Ley 7/85 1193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Marlin, 1 de julio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- • • • ---

Número 2.713

Ayuntamiento de Blascomillán

EDICTO

D. Inocencio Barez Alonso, vecino de Blascomillán, ha solicitado de esta Alcaldía LICENCIA DE ACTIVIDAD para la primera instalación de la actividad de explotación de ganado vacuno de leche a ubicar en la parcela núm. 27 del Polígono 2 de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/93, de 21 de Octubre, de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre un período de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones, reclamaciones o alegaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el plazo indicado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Blascomillán, a 28 de junio de 1997.

La Alcaldesa, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.771

Ayuntamiento de El Barco de Ávila

EDICTO

Por PIENSOS GARCÍA BLÁZQUEZ S.L., se solicita licencia municipal para la legalización de la actividad de fabricación de piensos y montaje de silos de almacenaje en la Ctra. Soria-Plasencia, km. 335 de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de quince días hábiles a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barco de Ávila a 14 de julio de 1997.

El Alcalde, *Agustín González González*.

- ooo -

Número 2.775

Ayuntamiento de Mancera de Arriba

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 1997

De conformidad con los arts. 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril,

150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y aprobado inicialmente en sesión de fecha 30-4-97, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

I.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 1997

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos Directos, 2.175.000 pts.
2. Impuestos Indirectos, 300.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 1.475.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 3.675.288 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 1.540.000 pts.

Totales ingresos, 9.665.288 pts.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 1.158.288 pts.
2. Gastos en bienes corrientes, 4.402.000 pts.
3. Gastos financieros, 1.250.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 55.000 pts.

B) Operaciones de Capital:

6. Inversiones reales, 1.300.000 pts.
9. Pasivos financieros, 1.500.000 pts.

Total gastos, 9.665.288 pts.

II.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ÉSTA ENTIDAD

a) Plazas de Funcionarios y N.º de plazas.

1. Con habilitación nacional:

-Secretario-Interventor, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Mércara de arriba a 14 de julio de 1997.

El Alcalde, Ilegible.

- ooo -

Número 2.806

Mancomunidad "Sierra de Ávila". Arevalillo

EDICTO

El Pleno del Consejo de la Mancomunidad el día 11 de julio aprobó el pliego de condiciones con arreglo a las cuales ha de celebrarse la subasta para la adjudicación de la obra de una nave de servicios en la localidad de Arevalillo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto refundido, aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Simultáneamente se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga cuando resulte necesario, en el supuesto de que se for-

mulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

Pleno del Consejo de la Mancomunidad Sierra de Ávila.

2. Objeto del contrato.

Construcción de una nave de servicios en la localidad de Arevalillo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ocho millones de pesetas incluido IVA. Mejorado a la baja.

5. Garantías.

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del remate.

6. Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Arevalillo.

b) Calle Peñaranda n.º 2.

c) Localidad: Arevalillo. Código Postal: 05153

d) Teléfono: 368105

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Hasta las 14 horas del día anterior al señalado para la apertura de ofertas.

c) Lugar de presentación

1.º Ayuntamiento de Arevalillo

2.º Domicilio: Calle Peñaranda N.º 2

3.º Localidad: Arevalillo, Código postal: 05153

8. Apertura de las ofertas.

Ayuntamiento de Arevalillo, a las 14 horas del día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los 14 de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. Gastos de anuncios.

Serán a cargo del adjudicatario.

En Arevalillo, a 14 de julio de 1997.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.805

Ayuntamiento de San Juan de Gredos

**ANUNCIO
PRESUPUESTO GENERAL
EJERCICIO DE 1997**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1997, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto General de esta Entidad para 1997, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1997:

INGRESOS:

a) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 6.400.000 pts.
2. Impuestos indirectos, 950.000 pts.
3. Tasas y otros ingresos, 1.700.000 pts.
4. Transferencias corrientes, 8.600.000 pts.
5. Ingresos patrimoniales, 1.760.000 pts.

b) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales, 101.000 pts.
7. Transferencias de capital, 5.500.000 pts.
8. Activos financieros, 600.000 pts.

TOTAL ESTADO DE INGRESOS, 25.611.000 pts.

GASTOS:

a) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal, 5.950.000 pts.

2. Gastos en Bienes corrientes y servicios, 5.211.000 pts.

3. Gastos Financieros, 250.000 pts.

4. Transferencias corrientes, 2.000.000 pts.

b) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.400.000 pts.

8. Activos financieros, 600.000 pts.

9. Pasivos financieros, 1.200.000 pts.

TOTAL ESTADO DE GASTOS, 25.611.000 pts.

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1997

a) Plazas Funcionarios
Con habilitación Nacional
Secretario-Interventor, plaza agrupada, 1 plaza.

b) Personal Laboral
Peón servicios múltiples 1/2 jornada, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el Art. 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En San Juan de Gredos, a 16 de julio de 1997.

El Alcalde, *Jesús García Sacristán*.

- ooo -

Número 2.761

Ayuntamiento de Piedrahíta

EDICTO

Por solicitante, DON JOSÉ AGUADO SÁNCHEZ con domi-

cilio en Piedrahíta se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad DE DISCOTECA sita en Piedrahíta Calle Extramuros de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993 de 21 de Octubre de la Junta de Castilla y León se hace público, para los que pudieran resultar afectados de algún modo puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Piedrahíta a 14 de julio de 1997.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 2.770

Ayuntamiento de Fontiveros

EDICTO

Por parte de D. Francisco Gil Martín se ha solicitado licencia para Taller de Cerrajería de Hierro y Aluminio en la finca de la calle Avda. de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de Octubre, de ACTIVIDADES CLASIFICADAS de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fontiveros, a 15 de julio de 1997.

El Alcalde, *José Ignacio López Galán*.